



EXENTO Nº ¹⁰³
ID DOC: 377.247.

VISTOS:

1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE

1.- Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en sus texto refundido en el D.F.L. Nº 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos Nº 63 y 127, publicado en el diario oficial del 26 de julio de 2006.

2.- Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural y la Municipalidad de Río Bueno de fecha 22.11.2019, proyecto denominado **"Diseño Proyecto de Conservación y Restauración Casa Peters, Biblioteca Pública de Río Bueno"**.

3.- Ord. Nº 86 de fecha 26.12.2019, que envía documentación.

4.- Resolución Exenta Nº 2396 de fecha 23.12.2019, que aprueba convenio de fecha 22.11.2019.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de celebrar Convenio de transferencia de Recursos con el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural para la ejecución del proyecto denominado "Diseño Proyecto de Conservación y Restauración Casa Peters, Biblioteca Pública de Río Bueno", por un monto de \$18.994.013 (dieciocho millones novecientos noventa y cuatro mil trece pesos).

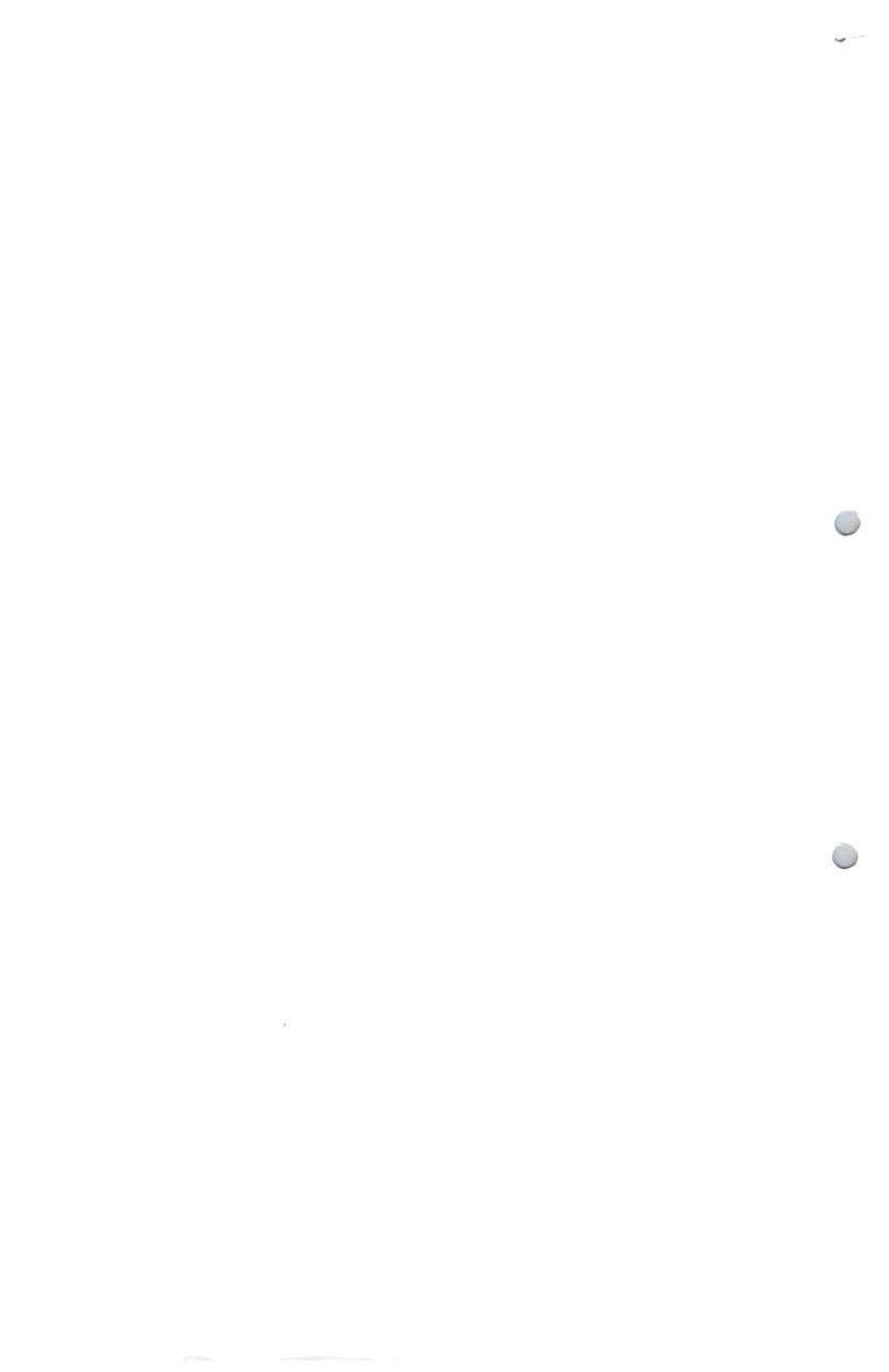
DECRETO

1.- **APRUEBESE RESOLUCION EXENTA Nº 2396 de fecha 23.12.2019**, que aprueba convenio de fecha 22.11.2019 celebrado entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T Nº 60.905.000-4 representada por su Director Nacional, don Carlos Maillet Aranguiz, Cedula de Identidad Nº 12.045.470-6 y la **Ilustre Municipalidad de Río Bueno**, RUT Nº69.201.000-0, representada por su Alcalde don Luis Roberto Reyéz Alvarez, Cedula de Identidad Nº 8.818.022-4.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.


ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL


LUIS ROBERTO REYEZ ÁLVAREZ
ALCALDE



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
LA MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

En Santiago, a 22 de noviembre de 2019, comparecen: El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el "SNPC o Servicio", R.U.T. N°60.905.000-4, representado por su Director Nacional, don **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**, chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de identidad N°12.045.470-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**, R.U.T N°69.201.000-0, en su calidad de RESPONSABLE del proyecto, representada por su Alcalde don **LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.818.022-4, ambos domiciliados para estos efectos en Comercio 603, comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos, en adelante el "Responsable"; se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

1° El presente Convenio de Diseño se suscribe en el marco de la Convocatoria del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, versión 2019. El Fondo tiene como objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.

2° En esta Convocatoria el Subsecretario del Patrimonio Cultural, teniendo en cuenta la propuesta del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de la **Resolución Exenta N° 109 del 28 de junio de 2019**, ha priorizado la inversión en la **Línea de Intervención y Salvaguardia del Patrimonio Cultural, Modalidad de Intervención de Inmuebles**, cuyas bases fueron aprobadas por **Resolución Exenta N° 1014 de 28 de junio de 2019**, de este Servicio.

3° Que, según lo establecido en bases, para el Concurso Regional se realizó un proceso conjunto de evaluación y selección de proyectos, liderado por un Jurado, designado en la **Resolución Exenta N°**





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

1814, de fecha 8 de octubre de 2019 del Director del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Asimismo, por Resolución Exenta N°1907 de fecha 24 de octubre de 2019 del mismo Servicio se fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles. Entre los proyectos seleccionados se encuentra el proyecto Folio N°14518.

4° Para los efectos de este convenio se entiende por:

- **SNPC:** Servicio Nacional de Patrimonio Cultural
- **SNGP:** Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial
- **BASES:** Las señaladas Bases de la presente Convocatoria.
- **RESPONSABLE:** Persona natural o jurídica constituida en Chile de derecho público o privado, con o sin fines de lucro, que presentó el proyecto seleccionado, en dicha calidad.
- **PROYECTO:** El contenido íntegro expuesto por el RESPONSABLE en su formulario de postulación y los antecedentes presentados para su evaluación. Se deja constancia que el Proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el SNPC, a través del presente instrumento, en concordancia con contenido del presente convenio.
- **COFINANCIAMIENTO:** El cofinanciamiento corresponde a recursos (pecuniarios o bienes o servicios valorados) no entregados por el SNPC y que son necesarios para la total ejecución del proyecto, pudiendo ser aportados por el postulante y/o por terceros
- **UNIDAD FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL:** Es la unidad responsable de gestionar y hacer seguimiento del Fondo del Patrimonio Cultural, el cual aporta recursos para la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.

SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS:

Realizada la citada convocatoria, el respectivo jurado seleccionó el proyecto presentado por el RESPONSABLE, denominado "**Diseño Proyecto de Conservación y Restauración Casa Peters, Biblioteca Pública de Río Bueno**", en adelante "el proyecto". El costo del proyecto asciende a la suma total de \$ 21.120.000.- (veintiún millones ciento veinte mil pesos). El SNPC, asignó la suma de \$18.994.013.- (dieciocho millones novecientos noventa y cuatro mil trece pesos), lo que fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 1907 de fecha 24 de octubre de 2019. El responsable





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

por su parte, se obliga a entregar un cofinanciamiento, que asciende a la suma de \$ 2.125.987.- (dos millones ciento veinticinco mil novecientos ochenta y siete pesos)

Para todos los efectos dicho proyecto será reconocido o identificado por su nombre o el número de folio N° 14518.

RESPONSABLE	MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO
LÍNEA/SUBMODALIDAD	N°1 Intervención en Inmuebles con Protección Oficial
MONTO TOTAL DEL PROYECTO	\$21.120.000.-
RECURSOS ASIGNADOS POR EL SNPC	\$18.994.013.-
COFINANCIAMIENTO VOLUNTARIO	\$ 2.125.987.-

TERCERO: CONSTANCIA:

El RESPONSABLE del proyecto declara que la ejecución del diseño contempla un cofinanciamiento que asciende a la suma de \$2.125.987.- (dos millones ciento veinticinco mil novecientos ochenta y siete pesos), lo que fue formalizado mediante carta de compromiso de cofinanciamiento suscrito con fecha 11 de noviembre de 2019 por el Responsable del proyecto, la Municipalidad de Río Bueno, representada por su alcalde, don Luis Roberto Reyes Álvarez, documento que forma parte integrante del presente convenio.

CUARTO: INDIVIDUALIZACIÓN DE INMUEBLE.

El Proyecto de diseño se realizará respecto al inmueble ubicado en calle Manuel Rodríguez 370, Río Bueno, región de Los Ríos, inscrito a fojas 392 vta, N° 445, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno, correspondiente al año 2015, en adelante "el inmueble". Dicho bien raíz es propiedad del Responsable del proyecto.

QUINTO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El Proyecto consiste en la realización de un diseño que apunta a mejorar la instalación eléctrica, de modo tal que no ponga en riesgo de siniestro a la biblioteca, así como implementar un sistema de detección y control de fuego. También busca realizar una rehabilitación general que revitalize su





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

estructura y acabados, siendo coherentes y respetuosos con el estilo y la época del edificio, la cual influirá además de manera positiva en su entorno, mejorar de manera notoria la fachada, lo que aportará a la imagen del paisaje urbano, por un total de **\$\$21.120.000.- (veintiún millones ciento veinte mil pesos)**, de acuerdo a todos los antecedentes, tanto técnicos como legales, y todos los que constituyen el expediente de postulación, presentados por el RESPONSABLE como proyecto y aprobado por el Jurado, el que es parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, según lo señalado en clausula vigésima del presente convenio, así como lo son las Bases del concurso público que derivó en el financiamiento señalado.

SEXTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El **SNPC** transferirá al RESPONSABLE la suma de **\$18.994.013.- (dieciocho millones novecientos noventa y cuatro mil trece pesos)** para financiar parte del Proyecto descrito en la cláusula quinta, en 1 (una) cuota, la que será entregada al RESPONSABLE una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

El **SNPC** no entregará más recursos de los señalados en esta cláusula, por lo que cualquier diferencia que pueda producirse en el costo del proyecto y/o del diseño, deberá ser asumida exclusivamente por el RESPONSABLE.

Si el costo total efectivo del proyecto es inferior al indicado en la postulación, la diferencia deberá ser restituida al SNPC, dentro del plazo de treinta días contados desde la recepción final de las obras, o su equivalente, según lo establecido en la cláusula décima.

Una vez recepcionados los recursos, el Responsable deberá enviar materialmente a la Unidad Fondo del Patrimonio Cultural un certificado de la recepción conforme de los recursos, de conformidad a lo señalado en el artículo 27 de la Resolución 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, utilizando el Anexo que se adjunta al presente convenio para tales efectos.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE.

Serán obligaciones del Responsable:

- a) Ejecutar el Proyecto, singularizado en la cláusula quinta del presente Convenio, conforme a los documentos técnicos que forman parte del proyecto y adjuntados en la postulación.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- b) Adoptar todas las medidas necesarias para la correcta y oportuna ejecución del proyecto, velando por el efectivo cumplimiento de su objetivo, metas y/o productos y observando y respetando el programa y presupuesto aprobado.
- c) Utilizar los recursos que se le entreguen única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto. Por lo que queda expresamente prohibida la utilización de dichos recursos para otro fin, entre otros y sin que esta enumeración sea taxativa, invertirlos en valores mobiliarios, fondos mutuos, depósitos u otros de similar naturaleza. Con cargo a los recursos entregados por el SNPC sólo podrán financiarse los gastos del diseño, sean gastos directos o gastos indirectos en la forma y en los términos señalados expresamente en las respectivas bases de lo cual, deberá informar al SNPC en los términos que se indican en las cláusulas décimo primera y décimo segunda de la presente convención.
- d) Posibilitar y facilitar la supervisión o inspección de la ejecución del proyecto de diseño por parte del SNPC. En el caso de labores ejecutadas por terceros el Responsable deberá ejercer las coordinaciones necesarias que posibiliten el cumplimiento de la supervisión de ellas.
- e) Cumplir, respecto del personal que contrate para trabajar en el desarrollo y ejecución del proyecto, con todas las normas legales en materia laboral, previsional y tributaria y pagar oportunamente sus remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud cuando corresponda, siendo de su exclusivo cargo todas las indemnizaciones a que pueda dar lugar el incumplimiento de la normativa legal aplicable en estas materias.
- f) Coordinar, en caso de ser solicitado, la presentación del diseño final con el SNPC la que deberá realizarse en forma posterior a la aprobación del último informe de actividades del proyecto.
- g) Velar que el contratista cumpla con la normativa laboral y previsional vigente, cuando corresponda.

OCTAVO: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO.

Cualquier modificación al Proyecto y/o al Convenio deberá solicitarse por el RESPONSABLE, previamente y por escrito al SNPC. La solicitud será resuelta de manera discrecional por parte del SNPC.

El RESPONSABLE, por su parte, no podrá realizar modificación alguna sin que la autorización expresa, de ser favorable por parte del SNPC, se encuentre legalmente vigente.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

En caso de ser aprobada la modificación solicitada por el RESPONSABLE, se deberá suscribir un anexo modificatorio del presente instrumento, el que entrará en vigencia, una vez que haya sido aprobado por el respectivo Acto Administrativo, el que deberá ser notificado por el SNPC al RESPONSABLE, por correo electrónico indicado por el RESPONSABLE, en su postulación del proyecto, o en su defecto enviada al domicilio del responsable.

En caso que se trate de solicitudes de modificaciones relativas a aspectos técnicos que no alteren de manera sustancial el proyecto seleccionado, lo cual deberá ser certificado por la Unidad Fondo del Patrimonio Cultural de la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial, no será necesario suscribir el respectivo anexo modificatorio, debiendo la referida Unidad resolver la solicitud, notificando al RESPONSABLE de la decisión adoptada.

En la eventualidad que el RESPONSABLE requiera de mayor plazo para la ejecución del proyecto de diseño, éste deberá realizar su solicitud a más tardar 30 días antes del vencimiento del plazo estipulado en cláusula décima del presente convenio.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará al SNPC para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décimo quinta de este convenio.

NOVENO: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

El RESPONSABLE deberá presentar al SNPC, antes del inicio de la ejecución del proyecto de diseño, el cronograma de ejecución definitivo de éstas, el que deberá incluir los plazos estipulados en este convenio.

DÉCIMO: DURACIÓN DEL PROYECTO.

Plazo de ejecución del Proyecto: El Proyecto deberá ejecutarse en un plazo de 10 meses, contado desde la fecha de transferencia de los recursos estipulados en la cláusula segunda del presente convenio al RESPONSABLE.

- A) La ejecución del proyecto de diseño** se realizará de acuerdo a lo indicado por el RESPONSABLE en carta Gantt adjuntada en la etapa de postulación del proyecto, ajustada conforme el cronograma de ejecución definitivo, señalado en la cláusula anterior.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- B) Plazo de inicio de la ejecución del diseño:** Se establece expresamente que el proyecto deberá iniciar su elaboración dentro de los 30 días siguientes a la fecha de entrega del financiamiento del Fondo, según lo establecido en las bases de la convocatoria. De no iniciarse, en dicho periodo, el SNPC quedará facultado para solicitar la restitución de todos los fondos transferidos.
- C) Recepción Final del proyecto de diseño:** El RESPONSABLE deberá entregar a la Unidad Fondo del Patrimonio Cultural de la SNGP el diseño concluido del proyecto, en formato digital. De no ser recepcionado el diseño concluido, al vencimiento del plazo de realización de éste, el SNPC no podrá certificar la ejecución total del proyecto, siendo este incumplimiento, causal de aplicación de la sanción establecida en la cláusula décimo quinta de este convenio.

DÉCIMO PRIMERO: INFORMES MENSUALES:

El RESPONSABLE se obliga a entregar, a la Unidad Fondo del Patrimonio, **dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al que corresponda**, la siguiente documentación:

- 1. INFORMES DE AVANCE DEL PROYECTO:** documentos que deberán contener información de las siguientes actividades de los avances del proyecto, los cuales deberán presentarse aun cuando en el periodo respectivo, no se hayan gastado recursos:

Informe N°1: Levantamiento de antecedentes históricos, Estudio de Mecánicas de suelos y Levantamiento crítico.

Informe N°2: Proyecto de conservación y restauración, Proyecto de restauración revestimientos interiores y Proyecto de ingeniería y detección y control de incendios.

Informes N° 3: Actividades de Participación Ciudadana (PAC).

Informe N° 4: Informe final del proyecto, en los términos de lo señalado en la cláusula décimo segunda.

- 2. INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS.**

Esta documentación deberá entregarse en la forma contemplada en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, según formato de Anexo I, que se entregará





durante el mes de enero de 2020, por parte de la Unidad Fondo de Patrimonio Cultural al RESPONSABLE.

En este informe, el RESPONSABLE deberá dar cuenta de los estados de pago y de las rendiciones de cuentas que correspondan cuando haya incurrido en gastos de recursos. De no incurrir en estos gastos, el RESPONSABLE deberá enviar el Anexo II que se entregará durante el mes de enero de 2020, por parte de la Unidad Fondo de Patrimonio Cultural al RESPONSABLE, indicando que no hubo movimiento.

Por su parte y de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República *"sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia"*. No siendo procedente el reembolso de gastos efectuados con anterioridad a la dictación de la resolución que autoriza el presente convenio.

Con cargo a los fondos del SNPC sólo se podrán presentar facturas afectas o no exentas de IVA de las empresas contratistas contratadas, según lo señalado en las Bases de esta convocatoria.

DÉCIMO SEGUNDO: INFORME FINAL.

El informe FINAL que emane del RESPONSABLE deberá contener todos los documentos necesarios para cerrar el proyecto, a saber:

- A) Recepción diseño final en formato digital; y
- B) Rendiciones de los saldos pendientes de los montos del SNPC que corresponda y del cofinanciamiento, o restitución de recursos, si corresponde.

DÉCIMO TERCERO: CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS.

El SNPC a través de la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial y de su Unidad Fondo del Patrimonio Cultural y/u otra que señale, velará por el adecuado control y supervisión de la ejecución del proyecto, verificando el estricto cumplimiento técnico del proyecto, de las bases de convocatoria, convenio de ejecución, leyes, reglamentos y las normas sobre rendición de cuentas.

Para tales efectos se distinguirá:

- A) **ANÁLISIS:** evaluar la correcta ejecución del proyecto y el buen uso de los recursos, a través de la supervisión y monitoreo del avance y cumplimiento del diseño por el



RESPONSABLE, definiendo los hitos en los cuales se realizarán visitas de inspección a la elaboración del proyecto de diseño, que será comunicado al RESPONSABLE. Para tales efectos, el RESPONSABLE deberá mantener una carpeta con los documentos y antecedentes que justifiquen las inversiones realizadas, la que podrá ser revisada por los supervisores antes mencionados. Asimismo, el RESPONSABLE se obliga, en forma previa al inicio de la ejecución del proyecto, a proporcionar al SNPC a través de la SNGP y su Unidad Fondo del Patrimonio copia de los antecedentes administrativos y antecedentes técnicos que presenten ajustes necesarios y en todo caso no sustanciales, al diseño formalmente presentado con el Proyecto y que serán los que en definitiva registrarán su realización.

- B) PROCEDIMIENTO:** La evaluación mencionada se realizará a través de las reuniones e informes técnicos y contables que se solicitan, por parte de funcionarios del SNPC a través de la Unidad Fondo del Patrimonio de la SNGP.
- C) APROBACIÓN:** En virtud de la aprobación que efectuará la Unidad Fondo del Patrimonio Cultural se entenderá que el RESPONSABLE ha cumplido con las obligaciones adquiridas por medio del presente Convenio. En caso que el último informe sea aprobado, la Unidad Fondo del Patrimonio de la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial del SNPC, certificará la conclusión total del proyecto mediante la emisión de un "Certificado de Ejecución Total del Proyecto", que será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo.
- D) RECHAZO TOTAL O PARCIAL DE INFORMES Y OBLIGACIÓN DE SUBSANAR:** En caso de no presentarse un informe, o de presentarse se rechazase total o parcialmente, o si se rechazare alguno de los antecedentes mencionados en las cláusula undécima o décima segunda, el RESPONSABLE tendrá la obligación de enmendar dicha situación, ya sea subsanando las observaciones realizadas o presentando los antecedentes suficientes y necesarios. Para esto la Unidad Fondo del Patrimonio Cultural, concederá un plazo breve y perentorio, bajo el apercibimiento que, si las aclaraciones o los antecedentes no son suficientes o no se presentan dentro del plazo otorgado, se informará a la autoridad pertinente, quien podrá poner término al presente Convenio, conforme lo dispuesto en la cláusula décimo quinta del presente Convenio



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

DÉCIMO CUARTO:

Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE hace entrega de garantía, por un monto de \$18.994.013.- (dieciocho millones novecientos noventa y cuatro mil trece pesos).

Se establece expresamente la obligación del RESPONSABLE de mantener vigente la garantía entregada al SNPC, por el monto asignado, durante toda la duración del proyecto más la adhesión de 60 días corridos.

Esta obligación debe cumplirse garantizando el monto establecido en el inciso primero de esta cláusula ajustando el plazo a la extensión necesaria señalada en esta. Para lo anterior, en caso de tener fecha de expiración, deberá renovarse las veces que sean necesarias hasta que se cumplan los 60 días posteriores al proyecto. El incumplimiento de esta obligación, facultará al SNPC para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula décimo quinta.

No se hará devolución de la garantía hasta la certificación de ejecución total del proyecto, por parte del SNPC a través del "Certificado de Ejecución Total del Proyecto", ya indicado en la cláusula número décimo tercero de este convenio y de su formalización en el acto administrativo respectivo.

DÉCIMO QUINTO: INCUMPLIMIENTO.

Las siguientes situaciones se considerarán como incumplimiento del presente Convenio, siempre que se funden en informe de la Unidad Fondo del Patrimonio Cultural de la SNGP del SNPC, pudiendo este Servicio, disponer el término anticipado del mismo mediante resolución fundada y facultándolo para exigir la restitución de todos los recursos transferidos, debidamente reajustados conforme la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre la fecha de recepción de los recursos y la fecha de su restitución definitiva.

- a) Si la ejecución del Proyecto no se condice con los antecedentes presentados por el RESPONSABLE y aprobados por el Jurado.
- b) Si el RESPONSABLE no devuelve el excedente, o no asume la diferencia de precio del proyecto total, en caso de cofinanciamiento.
- c) Si el RESPONSABLE incumple injustificadamente los plazos estipulados en el presente convenio.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- d) Si después de ser aplicadas las medidas a las que se refiere la cláusula décimo tercera, el RESPONSABLE no presenta los antecedentes requeridos o las aclaraciones pertinentes.
- e) Si el RESPONSABLE otorga a los recursos, un uso distinto al convenido, contraviniendo lo dispuesto en la cláusula séptimo del presente Convenio.
- f) Si el RESPONSABLE no cumple con las obligaciones pactadas en la cláusula séptima del presente Convenio.
- g) Cualquier otro hecho o acto que conlleve incumplimiento de las obligaciones contraídas por el RESPONSABLE en virtud del presente convenio.
- h) Que el RESPONSABLE no haya iniciado la ejecución del proyecto de diseño en el plazo máximo establecido en la cláusula décima letra B)

DÉCIMO SEXTO: RESPONSABILIDAD.

La RESPONSABLE declara que para efectos de este convenio es la gestora del Proyecto y que, en consecuencia, se hace RESPONSABLE de todos los antecedentes entregados al SNPC, por lo que asume todas las consecuencias técnicas, administrativas y legales que de ello se deriven.

Todo daño de cualquier naturaleza que se cause a terceros con motivo de la ejecución del proyecto materia del convenio, será de exclusiva responsabilidad del responsable y/o de la entidad ejecutora, en su caso, a quienes corresponderá efectuar las gestiones tendientes a su reparación, respectivamente.

DÉCIMO SÉPTIMO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN.

La RESPONSABLE deberá indicar de manera clara y visible, en el mismo proyecto de diseño y en las distintas instancias de difusión que existan, que dicho proyecto es financiado por el Fondo del Patrimonio Cultural del SNPC, en los términos que se señalan a continuación. Toda la información entregada por el o la postulante tiene carácter de información pública y el Servicio podrá publicarla. En efecto, la RESPONSABLE deberá informar del financiamiento del Proyecto en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del mismo. En el caso que dicha difusión conste por escrito, deberá incluir la leyenda "**Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**", y especificarse que el financiamiento ha sido con recursos del "Fondo del Patrimonio Cultural, conforme los parámetros que el SNPC informará por escrito.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, el SNPC podrá entregar al RESPONSABLE una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará al SNPC para aplicar las sanciones de la cláusula décimo quinta.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

DÉCIMO OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del SNPC que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, lo que será certificado por el SNPC, a través de la SNGP y su Unidad Fondo del Patrimonio Cultural. Será este certificado formalizado en el acto administrativo respectivo el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el SNPC y la RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que:

- (i) se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada; y,
- (ii) se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y se hayan acreditado de igual manera los recursos que corresponden a cofinanciamiento, en caso que proceda.
- (iii) Se haya entregado el Diseño ejecutado en formato digital a la Unidad Fondo de Patrimonio Cultural de la SNGP.

DÉCIMO NOVENO: DOMICILIO.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

VIGÉSIMO: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONVENIO.

Forman parte integral de este convenio los documentos que se nombran a, así:

1. El presente Convenio suscrito por las partes;
2. Las Bases de la Convocatoria del Fondo del Patrimonio Cultural, versión 2019, aprobadas por la Resolución Exenta N° 1013 de 28 de junio de 2019, del SNPC.
3. El proyecto folio N° 14813 y toda la documentación anexa.
4. Los ANEXOS que se entregarán para presentar los informes técnicos (1) y financieros (2), según corresponda. Anexo de Certificado de Recepción Conforme de Recursos





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

VIGÉSIMO PRIMERA: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 2 (dos) en poder de la RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del SNPC.

La personería de don **Carlos Maillet Aránguiz** para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural como Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el D.S. N° 1 de 2019 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la personería del Alcalde don **Luis Roberto Reyes Álvarez** para representar a la Municipalidad de Río Bueno consta en Decreto Alcaldicio N°2779 de 6 de diciembre de 2016. Ambos documentos no se insertan en el presente convenio por ser conocidos por las partes.




CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL




LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO


DMF/FLG/MBP/CCC/XSA



100

